

CONSEJERIA DE EMPLEO**CADIZ****ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO****PARA EL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES****COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA LA APLICACIÓN****DEL INCREMENTO DEL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA****DESDE EL 01/01/10 AL 31/12/10****Código del convenio: 1100385****Parte social.**

María Sánchez de Medina. CC.OO. Carmen Sánchez García. CC.OO. Inmaculada Rincón Valenzuela. CC.OO. Francisca Camacho Lozano. CC.OO. Emilia Marrero López CC.OO. Mónica Amat Ternero CC.OO. Francisca Toledo Ortega CCOO. Carmen Tinoco Piñero CCOO. Josefina Romero Sánchez UGT. Rogelio Pérez Bermúdez UGT. Yolanda Rosano Fernández UGT

Asesores Sindicales CC.OO.

José Joaquín Faz Ramírez. Encarnación Gómez Sanduvete. Josefa Ruiz Heredero

Asesores Sindicales UGT.

Luís Guerrero Vázquez. Ricardo Gómez Rodríguez. Carmen Verano Baro

Parte Empresarial.

Patronal AGEL: Javier Gallego León. **Patronal ASPEL:** Manuel Lago Andrés

En Cádiz a 29 de Enero de 2010 se reúnen en los locales de la Asociación Patronal de Cádiz, sito en Avda. Cayetano del Toro, nº 29 - 1º D, las personas relacionadas al margen, componentes todos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales Comerciales de la Provincia de Cádiz, al objeto de dar cumplimiento al Art. 4º apartado D INCREMENTO SALARIAL para el segundo año de vigencia (01/01/10 al 31/12/10). Una vez que ha quedado constatado por el INE que el IPC real habido al 31/12/09 es del 0,8% más el 0,5% (1,3%) se procede a aplicarlo en todos los salarios y demás conceptos económicos existentes a 31/12/09, con carácter retroactivo al 01/01/10. Los atrasos que se

podieran generar, por la no actualización del Incremento en el mes de Enero de 2010, se abonarán como fecha tope a 31 de Marzo de 2010.

Tabla de salarios para el 2.010

Personal Administrativo

Jefe Administrativo de 1ª	972,13 €
Jefe Administrativo de 2ª	939,82 €
Cajero/a	939,82 €
Oficial Administrativo de 1ª	875,30 €
Oficial Administrativo de 2ª	843,02 €
Auxiliar Administrativo	810,70 €

Personal Mandos Intermedios

Encargado/a General	1.068,91 €
Supervisor/a o Encargado/a de Zona	972,13 €
Supervisor/a o Encargado/a de Sector	907,53 €
Encargado/a de grupo o edificio	875,30 €
Responsable de Equipo	843,02 €

Personal Subalterno

Ordenanza	794,61 €
Almacenero/a	794,61 €
Listero/a	794,61 €
Vigilante	794,61 €

Personal Obrero

Especialista	27,21 €
Peón Especializado	27,21 €
Limpiador o Limpiadora	26,64 €
Conductor/a Limpiador/a	29,97 €

Personal de Oficios Varios

Oficial 1ª	28,09 €
Oficial 2ª	27,00 €
Ayudante	26,48 €
Peón	26,64 €

Artículo 6. Premio de asistencia.

Plus de Asistencia al Trabajo por importe de 1,58 €/día.

Aprendices 0,66 €/día.

Artículo 8. Horas extraordinarias.

8,40 €/hora.

Artículo 12. Dietas y gastos de viaje.

- Si se efectúan comidas fuera de su localidad, 11,49 €/día.
- Si se efectúan dos comidas fuera de su localidad, 22,17 €/día.
- Si además pernoctan, 44,83 €/día.

Artículo 13. Prendas de trabajo.

En caso de que la Empresa no entregase dichas prendas, abonará 6,68 €/mensuales.

Artículo 18. Plus festivo y domingos trabajados.

27,23 € y un día de descanso en la semana siguiente.

Artículo 26. Seguro colectivo.

- Invalidez Total o Absoluta derivada de Accidente de Trabajo, 8.401,76 €.
- Muerte por Accidente de Trabajo, 8.401,76 €.

Artículo 27. Premio de asistencia.

97,72 € /anuales.

Artículo 33. Contrato para la formación.

- Durante el primer año: 19,55 €/día.
- Durante el segundo año: 21,14 €/día.

Artículo 40. Repercusión en precio y competencia desleal.

A estos efectos, se estima coste mínimo repercutible por la hora de trabajo de un operario de limpieza para 2010: 11,50 € sin incluir en dicho coste los complementos sociales (antigüedad, especialidad, nocturnidad, etc.), absentismo laboral, gastos de vestuario, generales y de administración, y beneficio industrial.

Coste anual para el año 2010

Limpiador/a - peón	20.397,16 €
Especialista	20.812,70 €



Conductor/a limpiador/a 22.844,27 €

El coste de este segundo año de vigencia (01/01/10 al 31/12/10) es la estimación mínima en la que deben ser revisados todos los Contratos Mercantiles y Pliegos de Condiciones, que las Empresas del Sector tienen con los respectivos Clientes (ya sea la Administración en General o Empresas Privadas.) Cualquier incumplimiento, podría ser considerado competencia desleal o baja temeraria y en ningún caso, puede afectar a la aplicación del Convenio a los trabajadores/as del Sector de Limpieza.

Se acuerda dar traslado del presente Acta a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro en el C.M.A.C. y posterior publicación en el B.O.P.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

